



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 60 -2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG

Huancayo,

21 MAR. 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2019-EF/50.01, que “Aprueban Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” y la RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO DE SUNASS N° 027-2023-SUNASS-CD, que “Aprueban metas de gestión, fórmulas tarifarias y estructura tarifaria para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS SEDAM HUANCAYO S.A. en el periodo regulatorio 2023-2028” y la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 028-2021-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras y el estatuto social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.;



CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una empresa municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rige por el régimen legal especial societario establecido en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y modificatorias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1620, su Reglamento y modificatorias; normas sectoriales y supletoriamente por la Ley 26887-Ley General de Sociedades con sujeción al Estatuto Social de la Empresa,



Que, el Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. en su Artículo 50 referido a las atribuciones del Gerente General, establece: “El Gerente General, por el sólo mérito de su designación, puede ejercer las atribuciones que les confiere el Artículo 188° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, además de las que se detallan a continuación: (...), 11. Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables.”



Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente),

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

Que, estando a lo expuesto con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que todo expediente de pago relacionado a contrataciones de bienes, servicios, obras o consultorías que se encuentre devengado (cuente con conformidad) al 31 de diciembre del año 2024 y que corresponde a contrataciones del año 2024, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y todos sus destinos (Gasto de Operación, Fondo de Inversión y de Reservas, etc.), debe de ejecutarse el pago del mismo **hasta el 31 de marzo de 2025.**

ARTÍCULO 2.- DISPONER que todo expediente de pago relacionado a contrataciones de bienes, servicios, obras o consultorías que no esté devengado al 31 de diciembre de 2024 y no este presupuestado en el año 2025, debe de incorporarse en el presupuesto institucional del presente año, a través de acto resolutivo de incorporación por saldo de balance o debe efectuarse una modificación presupuestal u otro normativo documento de presupuesto y además debe contar con certificado de crédito presupuestario del año 2025 para fines de trámite de pago.

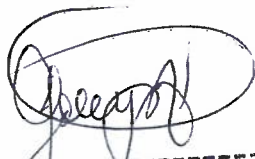
ARTÍCULO 3.- DISPONER que las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de aplicación únicamente a procedimientos de pago con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y todos sus destinos (Gasto de Operación, Fondo de Inversión y de Reservas, etc.), relacionado a bienes, servicios, obras o consultorías pendientes de pago del año 2024

ARTÍCULO 4º. - DISPONER a la Oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (<https://www.sedamhuancayo.com.pe/>).

ARTÍCULO 5º.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas las Unidades de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, caso contrario podría generarse intereses legales en contra de la Entidad, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO 6º. - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas las Unidades de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 LIC. CARLOS A. JUÁREZ ALFARO
 GERENTE GENERAL
 EPS. SEDAM HUANCAYO